



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 0001 DE 2026

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente”

EL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL SECTOR AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 308 del Decreto Único Distrital del Sector Gestión Pública 640 de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 37 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 estableció que *“en cada Sector Administrativo de Coordinación funcionaria un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo cuyo objeto será la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y desarrollo administrativo”*.

Que el artículo 303 del Decreto Distrital 640 del 2025 estableció que *“la institucionalidad del MIPG en el Distrito Capital la conforma el conjunto de instancias que de manera coordinada establecen las reglas, condiciones, políticas y metodologías que facilitan la implementación, evaluación y seguimiento del modelo, como se establece a continuación: 1. Comité Distrital de Gestión y Desempeño. 2. Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño. 3. Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño. 4. Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. (...)”*. Así mismo, en su artículo 304 reconfiguró la estructura institucional para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el Distrito Capital, redefiniendo el rol de los Comités Sectoriales e incorporando nuevos lineamientos de seguimiento y articulación intersectorial.

Que el Decreto Distrital 509 de 2025, compilado en el Decreto Distrital 646 de 2025, modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, señalando que, el Sector Ambiente está integrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, cabeza del sector, el Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER).

Que, mediante la Resolución 233 del 2018, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adoptó los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito capital. Adicionalmente, su artículo 6 estableció que, *“las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la presente resolución denominado: “Reglamento de instancias de coordinación” y su párrafo 2 dispuso que: “todas las instancias activas del Distrito Capital deberán modificar el reglamento interno acorde con los parámetros establecidos en el presente acto administrativo”*.

Que en la sesión extraordinaria del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente del 7 de abril de 2026 se aprobó por unanimidad la modificación del reglamento interno de esta instancia de coordinación distrital.

Que, con lo expuesto hasta este punto, es necesario emitir el presente acto administrativo para que genere sus efectos jurídicos relacionados con la adopción del reglamento interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente que rige la materia.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente,



Continuación del Acuerdo N° 0001 de 2026 Pág. 2 de 7

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente”

ACUERDAN

Artículo 1°. Adopción del Reglamento Interno. Adoptar el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente.

CAPÍTULO I**OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN**

Artículo 2°. Objeto. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del sector Ambiente tiene por objeto dirigir, articular y hacer seguimiento a las políticas y estrategias sectoriales y a las políticas de gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG a nivel sectorial.

Artículo 3°. Funciones. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del sector Ambiente tendrá las siguientes funciones:

1. Articular la formulación de las políticas y estrategias del Sector, así como el seguimiento a las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.
2. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
3. Dirigir y orientar la planeación estratégica del sector.
4. Hacer seguimiento a la gestión y desempeño del Sector y proponer estrategias para el logro de los resultados, por lo menos una vez cada semestre.
5. Hacer seguimiento, por lo menos una vez cada semestre, a las acciones y estrategias sectoriales adoptadas para la operación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y proponer los correctivos necesarios.
6. Dirigir y articular a las entidades del sector ambiente en la implementación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de gobierno y seguridad digital.
7. Aprobar el reglamento interno del comité y expedir el acuerdo respectivo.
8. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del modelo en el sector ambiente.

Artículo 4°. Integración. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente estará integrado por:

1. El/a Secretario/a Distrital de Ambiente, o su delegado quien lo presidirá.
2. El/la Director(a) del Jardín Botánico José Celestino Mutis.
3. El/la Director(a) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER).
4. El/la Director(a) del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA).

Artículo 5°. Invitados. Serán invitados permanentes al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente del Sector Ambiente, con voz, pero sin voto:

1. Un/a delegado/a del nivel directivo o asesor de la Secretaría Distrital de Planeación con el propósito de acompañar y articular la planeación del desarrollo de Bogotá.
2. Un/a delegado/a del nivel directivo o asesor de la Veeduría Distrital a las sesiones en las cuales se haga seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de gestión y desempeño, para ejercer sus funciones de vigilancia y control.
3. Un/a delegado/a del nivel directivo o asesor de la Secretaría Distrital de Hacienda para participar en las sesiones en las que se vayan a discutir las políticas del sector que tengan relación directa con la sostenibilidad financiera del Distrito Capital.



Continuación del Acuerdo N° 0001 de 2026 Pág. 3 de 7

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente”

Parágrafo 1º. - El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del sector Ambiente mediante convocatoria expresa, podrá invitar a representantes o servidores públicos de otras entidades u organismos distritales, nacionales, órganos de control, particulares, y a cualquier otro servidor público que considere pertinente en el desarrollo de las temáticas a tratar en desarrollo de las sesiones.

CAPÍTULO II**FUNCIONAMIENTO**

Artículo 6º. Organización. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente contará con un/a presidente y un/a secretario/a técnico.

Artículo 7º. Presidencia. La presidencia del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente será ejercida por el(la) Secretario(a) Distrital de Ambiente o su delegado y tendrá las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
2. Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se requieran.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Suscribir el informe de gestión de la instancia, acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5 de la Resolución 233 de 2018, modificada por la Resolución 753 de 2020, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
5. Suscribir las actas e informes y demás documentos para su publicación.
6. Representar al Comité Sectorial en las instancias que correspondan.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

Artículo 8º. Secretaría Técnica. Será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces y tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación, y las modificaciones necesarias, para la aprobación del Comité.
2. Convocar a las sesiones ordinarias, de acuerdo con la periodicidad establecida y a las sesiones extraordinarias que se requieran, remitiendo oportunamente el orden del día, incluyendo los documentos a socializar o discutir.
3. Verificar el quórum antes de iniciar cada sesión.
4. Elaborar y hacer seguimiento del orden del día propuesto por los integrantes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente.
5. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia, en coordinación con sus integrantes para la aprobación del Comité y hacer seguimiento de su ejecución durante cada vigencia.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Publicar el reglamento interno, los actos administrativos, las actas e informes, de acuerdo con la periodicidad establecida, y los demás documentos que requieran dicha divulgación, en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Continuación del Acuerdo N° 0001 de 2026 Pág. 4 de 7**

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente”

9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Artículo 9°. Equipos de trabajo. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente podrá crear equipos de trabajo conformados por representantes de cada una o algunas de las entidades y organismos distritales que conformen el sector para abordar temas específicos, permanentes o transitorios, cuya operación deberá ser incorporada en el reglamento interno.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES

Artículo 10°. Sesiones. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente, sesionará de manera ordinaria una vez por trimestre y de forma extraordinaria cuando se requiera.

En la última sesión ordinaria de cada vigencia se aprobará la agenda anual de sesiones y el plan de trabajo anual de la siguiente vigencia, el cual será publicado de conformidad con lo consagrado en el artículo 19 del presente reglamento. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos. Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 11°. Sesiones virtuales o híbridas. Se podrán realizar sesiones presenciales, virtuales o híbridas para reuniones ordinarias o extraordinarias, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. La mecánica para la sesión debe ser informada en la convocatoria de la respectiva reunión.

Artículo 12°. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación física o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días calendario de antelación.

A las sesiones extraordinarias se convocará a través de correo electrónico, con mínimo cinco (5) días calendario de anticipación.

Parágrafo 1°. La convocatoria a las sesiones se acompañará del Orden del día.

Artículo 13°. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio cuando se hallen presentes tres de los integrantes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente.

Parágrafo 1°. Por regla general, el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente tomará decisiones válidas con la mitad más uno de los miembros con que se instaló la reunión. En caso de empate el Comité determinará la manera de dirimirlo.

**Continuación del Acuerdo N° 0001 de 2026 Pág. 5 de 7**

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente”

Parágrafo 2°. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar para la sesión, la cual deberá realizarse máximo dentro de los cinco (5) días siguientes, sin que sea necesario realizar nueva convocatoria más allá de la reprogramación realizada dentro de la sesión.

Parágrafo 3°. La inasistencia de los integrantes a la sesión deberá ser informada previamente por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de esta.

Artículo 14° . Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes del mismo.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación y circulados a los integrantes del Comité con la respectiva citación a la sesión, en medio físico o magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 15°. Actas. De las sesiones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas las cuales contendrán además de los temas objeto de la respectiva reunión, las decisiones que se adopten y deberán ser numeradas de manera consecutiva anual, seguida del año en que se realizan.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y serán parte integral de las mismas, los documentos que se presenten en la respectiva sesión.

En el evento en que no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie tal situación.

Artículo 16°. Informe de Gestión. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente, debe publicar un informe de gestión trimestral, así como el informe de gestión anual, en el sitio web de la Secretaría Distrital de Ambiente, así:

1. Primer trimestre (enero, febrero y marzo) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes abril.
2. Segundo trimestre (abril, mayo, junio) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de julio.
3. Tercer trimestre (julio, agosto, septiembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de octubre.
4. Cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de enero de la siguiente vigencia.

**Continuación del Acuerdo N° 0001 de 2026 Pág. 6 de 7**

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente”

5. El informe de gestión anual deberá publicarse antes del último día hábil del mes de diciembre de la respectiva vigencia.

Parágrafo. La publicación del informe de Gestión del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente forma parte de la evidencia histórica y deberá permanecer para consulta en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17°. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente estarán sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en la Ley 1437 de 2011, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Cuando un integrante del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento o en una situación que pueda representar un conflicto de intereses, deberá informar inmediatamente al presidente(a) del Comité, quien deberá tomar la decisión respectiva y de aceptarlo, designará un reemplazo ad hoc del nivel directivo o asesor de la misma entidad y, en el mismo acto, ordenará la entrega de los documentos.

Cuando un integrante del Comité sea recusado, el interesado deberá aportar las pruebas que considere necesarias para sustentar el impedimento y del mismo se dará trámite al involucrado quien se pronunciara sobre el impedimento, de aceptarlo se designará un reemplazo ad hoc y de no aceptarlo, la decisión sobre el impedimento será tomada por los demás integrantes del comité

Artículo 18°. Decisiones. Las decisiones del comité serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron adoptadas y, los documentos que las soporten deberán anexarse a la misma, bien sea en medio físico o magnético.

Artículo 19° . Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de suscritas las actas o expedidos los demás documentos que deben ser publicados en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá suministrar la documentación al área encargada de cumplir este requisito.

Artículo 20°. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido.

Artículo 21°. Publicación. Publicar el presente Acuerdo del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente en el boletín legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 22°. Vigencias y derogatorias. El presente Acuerdo del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente registrará a partir de su publicación, y deroga el Acuerdo 01 de 2023.



Continuación del Acuerdo N° 0001 de 2026 Pág. 7 de 7

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 7 días de abril del año 2026.



ADRIANA SOTO CARREÑO
Secretaria Distrital de Ambiente
Presidente 



CLAUDIA MILENA GORDILLO
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación (E)
Secretaria Técnica

